

CIRCULAR 4/2012 de 25 de Abril sobre normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior

Les informamos que a partir del **próximo 1 de Enero de 2013** entra en vigor la Circular del Banco de España 4/2012 de 25 de Abril sobre normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior, que establece el procedimiento de recogida de información directa de las personas físicas y jurídicas residentes (que no sean Proveedores de Servicios de Pago, PSP) titulares de estas operaciones.

A partir de la entrada en vigor de esta circular serán las propias personas físicas y jurídicas (que no sean PSP) los que estarán obligados a informar **directamente** al Banco de España por este tipo de operaciones con cuentas de no residentes.

La circular establece las siguientes periodicidades y plazos de envío de la información en función del importe que alcancen las transacciones con no residentes y los saldos de activos y pasivos frente al exterior:

- Periodicidad mensual y dentro de los 20 días siguientes al fin de cada mes natural, si los importes de la transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, **resultan iguales o superiores a 300 millones de €**
- Periodicidad trimestral, y dentro de los 20 días siguientes al fin de cada trimestre natural si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior resultan iguales o **superiores a 100 millones e inferiores a 300 millones de €.**
- Periodicidad anual, y no mas tarde del 20 de Enero del año siguiente, si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior **resulten inferiores a 100 millones de €.**
- A petición del Banco de España : cuando el importe no sea superior a **1 millón de €**

Para más información sobre esta circular, y el procedimiento de envío de los formularios de declaración de estas operaciones al Banco de España, les remitimos al siguiente enlace de la web del Banco de España:

https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/empresas/Presentacion_po_31e444328b15831.html

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta.

Atentamente

Volkswagen Bank